

Gobierno del Estado de Chihuahua

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-08000-19-0635-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 635

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	343,908.4
Muestra Auditada	312,053.4
Representatividad de la Muestra	90.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Chihuahua, fueron por 343,908.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 312,053.4 miles de pesos, que representó el 90.7%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023, en la auditoría número 644 con título Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP Chihuahua), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal 2024 (FAETA 2024), con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para esto, se aplicó un cuestionario de control y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 63.0 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al CONALEP Chihuahua en un nivel medio.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el anexo del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 2023-0644-003 de fecha 16 de mayo de 2024 los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 644 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado.

Al respecto, mediante la consulta del “Detalle de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Auditoría” de la ASF, se constató que el CONALEP Chihuahua proporcionó documentación insuficiente sobre los acuerdos asentados, dentro del plazo legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y no fue posible verificar que fueran atendidos los términos de la recomendación, ni se justificó la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resultó factible su

implementación, por lo que la Dirección General de Seguimiento "C" de la ASF determinó la "no atención" a los mecanismos establecidos en la recomendación de la acción con la clave 2023-A-08000-19-0644-01-001.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSECyD/ADI/2025/CONALEP/055, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH) recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FAETA 2024 para los componentes de Educación Tecnológica y Educación para Adultos por 343,908.4 miles de pesos, conforme a la distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de los recursos federales; asimismo, la SH ministró en tiempo y forma al CONALEP Chihuahua recursos del fondo por 234,912.3 miles de pesos y al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA) por 108,996.1 miles de pesos; además, se comprobó que la SH, el CONALEP Chihuahua y el ICHEA emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en sus cuentas bancarias conforme lo establecido por la normativa, los cuales se remitieron en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP "C") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la SH, respectivamente. Cabe mencionar que los recursos del FAETA 2024 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- b) La SH abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 en sus componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, en las cuales se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2024 por 343,908.4 miles de pesos, las cuales se notificaron en tiempo y forma a la DGPYP "C" de la SHCP, y en las que se generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024 y 0.1 miles de pesos al 31 de enero de 2025 para un total de 0.4 miles de pesos. Adicionalmente, se comprobó que los saldos de las cuentas bancarias se conciliaron con los saldos pendientes por pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.
- c) El ICHEA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2024 en su componente de Educación para Adultos por 108,996.1 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SH, y en la que se generaron rendimientos financieros por 2.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024 y 0.3 miles de pesos del 1 al 31 de enero de 2025, para un total de 2.6 miles de pesos.

3. El CONALEP Chihuahua abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FAETA 2024 en su componente de Educación Tecnológica por 234,912.3 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SH y en la que se generaron rendimientos financieros por 2.2 miles pesos al 31 de diciembre de 2024 y 1.0 miles de pesos del 1 al 31 de enero de 2025, para un total de 3.2 miles de pesos; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, toda vez que se identificó que recibió transferencias de recursos estatales y propios para realizar desde la cuenta del FAETA 2024 el entero de terceros institucionales.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSECyD/ADI/2025/CONALEP/055, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La SH, el CONALEP Chihuahua y el ICHEA registraron contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2024 por 343,908.4 miles de pesos, 234,912.3 miles de pesos y 108,996.1 miles de pesos, respectivamente, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias al 31 de enero de 2025 por 0.4 miles de pesos, 3.2 miles de pesos y 2.6 miles de pesos, respectivamente; además, se constató el registro contable de las transferencias realizadas por la SH.

5. El ICHEA registró contable y presupuestariamente los egresos realizados al 31 de marzo de 2025 por 107,346.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de operaciones por 80,483.00 miles de pesos, integrados por 71,251.5 miles de pesos por concepto de servicios personales, 2,500.0 miles de pesos por concepto de servicios generales y 6,731.5 miles de pesos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con el sello con la leyenda de “Operado FAETA”; además se contó con los archivos electrónicos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formatos XML y PDF).

Por otra parte, el CONALEP Chihuahua registró en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados con recursos del fondo al 31 de marzo de 2025 por 234,912.3 miles de pesos, de los cuales se revisó en una muestra de operaciones por 229,921.1 miles de pesos por concepto de servicios personales, las cuales se soportaron en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes, y se contó con los archivos electrónicos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formatos XML y PDF); sin embargo, no se canceló con la leyenda “Operado” donde se identificará el nombre del fondo y el ejercicio al que corresponde.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSECyD/ADI/2025/CONALEP/055, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

6. Al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron transferidos recursos del FAETA 2024 por 343,908.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2024, se comprometieron y devengaron 342,259.1 miles de pesos, monto que representó el 99.5% de los recursos transferidos, y de éstos se pagaron 318,900.1 miles de pesos a esa misma fecha y 342,259.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2025. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2024, quedaron recursos no comprometidos ni devengados por 1,649.3 miles de pesos, que representaron el 0.5% de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 16 de enero de 2025, antes de la revisión y después del plazo establecido en la normativa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS					
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA					
DESTINO DE LOS RECURSOS					
CUENTA PÚBLICA 2024					
(Miles de pesos)					
Concepto	Presupuesto	Comprometido y Devengado al 31 de Diciembre de 2024	% de los Recursos Transferidos	Pagado al 31 de Diciembre de 2024	Pagado al 31 de Marzo de 2025
CONALEP Chihuahua					
Servicios Personales	229,921.1	229,921.1	66.9	215,164.6	229,921.1
Materiales y Suministros	1,042.7	1,042.7	0.3	1,042.7	1,042.7
Servicios Generales	3,948.5	3,948.5	1.1	2,953.6	3,948.5
Subtotal CONALEP Chihuahua	234,912.3	234,912.3	68.3	219,160.9	234,912.3
ICHEA					
Servicios Personales	72,900.8	71,251.5	20.7	64,139.8	71,251.5
Materiales y Suministros	10,324.8	10,324.8	3.0	10,324.8	10,324.8
Servicios Generales	19,039.0	19,039.0	5.5	19,039.0	19,039.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,731.5	6,731.5	2.0	6,235.6	6,731.5
Subtotal ICHEA	108,996.1	107,346.8	31.2	99,739.2	107,346.8
Total	343,908.4	342,259.1	99.5	318,900.1	342,259.1

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por el CONALEP Chihuahua y el ICHEA

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por 4.8 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE 2.7 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de reintegro 2.1 miles de pesos; adicionalmente, de los rendimientos financieros generados al 31 de enero de 2025 por 1.4 miles de pesos, se acreditó el reintegro a la TESOFE el 12 de febrero de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido en la normativa, de un monto por 0.4 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes del reintegro a la TESOFE un total de 3.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de recursos por 3,130.00 pesos a la Tesorería de la Federación, por concepto de rendimientos financieros generados. Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSECyD/ADI/2025/CONALEP/055, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El ICHEA realizó pagos al personal conforme a las categorías, puestos, número de plazas, prestaciones y al tabulador autorizado por la SHCP y por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); asimismo, los pagos por concepto de compensaciones, prestaciones y estímulos económicos al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), así como al personal de mandos medios y superiores se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; por último, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año ni al personal eventual.
- b) El CONALEP Chihuahua y el ICHEA no realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, ni autorizaron licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- c) El CONALEP Chihuahua y el ICHEA destinaron recursos del FAETA 2024 por 321.9 miles de pesos y 1,301.4 miles de pesos, respectivamente, para el pago de cinco trabajadores que fueron comisionados al sindicato; dichas comisiones fueron autorizadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y por la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA de la SEP de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Con la revisión de las nóminas de personal del CONALEP Chihuahua y del ICHEA y la validación por los responsables de los centros de trabajo de los planteles Chihuahua I y II del CONALEP Chihuahua y las coordinaciones de las zonas 01 Chihuahua, 12 Delicias y 17 Cd. Juárez del ICHEA, con un total de 312 trabajadores financiados con

recursos del FAETA 2024 por un importe de 65,388.4 miles de pesos, se verificó que los responsables de cada centro de trabajo indicaron que, durante el ejercicio fiscal 2024, 293 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción donde realizaron actividades relacionadas con su puesto y, en 19 casos, mostraron evidencia documental que justificó su ausencia.

- e) El CONALEP Chihuahua formalizó la prestación de servicios de 34 trabajadores eventuales por medio de los contratos respectivos, financiados con recursos del FAETA 2024 por un importe de 6,216.3 miles de pesos, cuyos pagos se ajustaron a los montos y periodos convenidos.
- f) El ICHEA formalizó la prestación de servicios de cinco trabajadores eventuales por medio de los contratos respectivos, financiados con recursos del FAETA 2024 por un importe de 447.6 miles de pesos, cuyos pagos se ajustaron a los montos y periodos convenidos.
- g) El ICHEA realizó las retenciones y los enteros con cargo a los recursos del FAETA 2024 en tiempo y forma, por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 9,069.6 miles de pesos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las cuotas de seguridad social por 6,255.3 miles de pesos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al fondo de la vivienda del ISSSTE y al seguro de retiro y cesantía en edad avanzada y vejez (SAR-FOVISSTE), por un importe de 4,562.9 miles de pesos, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

8. Con la revisión de una muestra de 100 expedientes de trabajadores del CONALEP Chihuahua, se verificó que en 85 casos, se acreditaron los perfiles académicos para los puestos bajo los cuales se les pagaron recursos con cargo al FAETA durante el ejercicio fiscal 2024 y las cédulas profesionales se localizaron en el Registro Nacional de Profesionistas (RNP) de la SEP; sin embargo, de 15 trabajadores, con puestos de Técnico CB I, Técnico CB II, Técnico Instructor "A", Profesor Instructor "C", Jefe de Proyecto y Subjefe Técnico Especialista, no se encontró en los expedientes el comprobante de estudios que acredite el nivel académico requerido para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2024, a quienes se les realizaron pagos improcedentes por 3,525.5 miles de pesos; adicionalmente, se realizó la consulta de la página de Internet del RNP de la SEP y no se localizó evidencia del registro de las cédulas profesionales en los casos aplicables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 133; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, artículo 147; de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, fracción III, incisos A, B y C, 9, 28, fracciones I y II, y 36; del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Chihuahua, cláusulas primera, quinta, décima, décima cuarta, décima quinta y décima sexta; del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartados 1.8.3.1, numeral 2, y 1.8.3.1.1, numeral 2; de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 6, párrafos primero y segundo, y 14, fracción IV; de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2005-2007, artículo 12, fracción VI y párrafo penúltimo, y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboradas en 2020, puestos de Jefe de Proyecto y Subjefe Técnico Especialista.

2024-A-08000-19-0635-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,525,522.83 pesos (tres millones quinientos veinticinco mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos a 15 trabajadores de los que no se encontró en los expedientes el comprobante de estudios que acredite el nivel académico requerido para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2024, ni su registro en la página de Internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, en los casos aplicables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 133 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, artículo 147; de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, fracción III, incisos A, B y C, 9, 28, fracciones I y II, y 36; del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Chihuahua, cláusulas primera, quinta, décima, décima cuarta, décima quinta y décima sexta; del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartados 1.8.3.1, numeral 2, y 1.8.3.1.1, numeral 2; de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 6, párrafos primero y segundo, y 14, fracción IV; de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2005-2007, artículo 12, fracción VI, y párrafo penúltimo, y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboradas en 2020, puestos de Jefe de Proyecto y Subjefe Técnico Especialista.

9. Con la revisión de una muestra de 50 expedientes de trabajadores del ICHEA, se verificó que en 47 casos, se acreditaron los perfiles académicos para los puestos bajo los cuales se pagaron recursos con cargo al FAETA durante el ejercicio fiscal 2024 y las cédulas

profesionales se localizaron en el RNP de la SEP; sin embargo, de 3 trabajadores no se encontró en los expedientes el comprobante de estudios que acredite la preparación académica requerida para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2024, a quienes se les realizaron pagos improcedentes por 805.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 133; de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, fracción III, incisos A, B y C, 9, 28, fracciones I y II, y 36; del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Chihuahua, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera, cuarta, numeral 3, y quinta, numeral 1; del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2022-2024, capítulo II de los requisitos de admisión, cláusula 8, fracción IV; del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024-2026, capítulo II de los Requisitos de admisión, cláusula 8, fracción IV; del Manual General de Organización del del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, apartado 1.6.1.1., párrafo primero, numeral 1 y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboradas en 1996, puestos de Coordinador de Unidad de Servicios Especializados y Especialista en Proyectos Técnicos.

2024-A-08000-19-0635-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 805,650.24 pesos (ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos a tres trabajadores de los que no se encontró en los expedientes el comprobante de estudios que acredite el nivel académico requerido para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 133; de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, fracción III, incisos A, B y C, 9, 28, fracciones I y II, y 36; del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Chihuahua, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera, cuarta, numeral 3, y quinta, numeral 1; del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2022-2024, capítulo II de los requisitos de admisión, cláusula 8, fracción IV; del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024-2026, capítulo II de los Requisitos de admisión, cláusula 8, fracción IV; del Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, apartado 1.6.1.1., párrafo primero, numeral 1, y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboradas en 1996, puestos de Coordinador de Unidad de Servicios Especializados y Especialista en Proyectos Técnicos.

10. El CONALEP Chihuahua realizó pagos por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones y estímulos económicos al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; sin embargo, no presentó la información que acredite la autorización de los pagos realizados por concepto de despensa (medida de fin de año) por un importe de 334.8 miles de pesos al personal con categoría de mandos medios y superiores.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la autorización para el pago de los recursos por 334,815.00 pesos, por concepto de despensa para el personal con categoría de mandos medios y superiores, con lo que se solventa lo observado.

11. El CONALEP Chihuahua realizó las retenciones y los enteros con cargo a los recursos del FAETA 2024 por concepto del ISR por un importe de 28,931.5 miles de pesos al SAT, de las cuotas al ISSSTE por un importe de 29,092.8 miles de pesos y al Fondo de la Vivienda del ISSSTE y al SAR-FOVISSTE por un importe de 23,978.9 miles de pesos; sin embargo, el CONALEP Chihuahua, en el entero del ISR, realizó pagos con recursos del FAETA 2024 por concepto de recargos por un importe de 123.7 miles de pesos y para el caso del SAR-FOVISSTE realizó pagos por concepto de intereses moratorios por un importe de 12.6 miles de pesos, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 136.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I, VI y VII; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 14; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21, 22 y 191, fracción II, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 5 y 53.

2024-A-08000-19-0635-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 136,341.76 pesos (ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos al Servicio de

Administración Tributaria con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos por concepto de recargos de Impuesto Sobre la Renta y pagos por concepto de intereses moratorios al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I, VI y VII; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 14; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21, 22 y 191, fracción II, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 5 y 53.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión del expediente del procedimiento de adjudicación del contrato número DGE/11/2024 para la prestación del servicio de suministro de vales de despensa por monedero electrónico para personal operativo y mandos medios en activo de ocho planteles para el CONALEP Chihuahua, financiado con recursos del FAETA 2024 por 3,437.8 miles de pesos (cabe mencionar que este monto forma parte del capítulo 1000 Servicios Personales en la partida presupuestaria de otras prestaciones sociales y económicas), se verificó que el CONALEP Chihuahua lo adjudicó mediante licitación pública presencial de conformidad con la normativa aplicable; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ni estuvieron bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación; además, los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación; asimismo, el contrato fue suscrito en tiempo y forma, y se presentó la garantía de cumplimiento.
- b) Con la revisión de los expedientes de dos procedimientos de adjudicación por licitación pública presencial con números ICHEA/02/2024 e ICHEA/03/2024, financiados con recursos del FAETA 2024 por 5,211.5 miles de pesos, relativos a los contratos números CAB/007/2024/LP/ICHEA/003/2024 para la impresión y embalaje de diversos y diferentes materiales didácticos educativos del modelo de educación para la vida aprende INEA por 2,500.0 miles de pesos, y CAB/CONTRATO/008/2024/LP/ICHEA/004/2024 para la adquisición de 193 tarjetas electrónicas para el otorgamiento y aplicación de las medidas de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por 2,711.5 miles de pesos (cabe mencionar que este monto forma parte del capítulo 1000 Servicios Personales en la partida presupuestaria de otras prestaciones sociales y económicas), se verificó que el ICHEA los adjudicó de conformidad con la normativa aplicable; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP, ni estuvieron

bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en el proceso de adjudicación; además, los contratos se suscribieron en tiempo y forma y se presentaron las garantías de anticipo y de cumplimiento de los contratos.

- c) Con la revisión del contrato número DGE/11/2024, financiado con recursos del FAETA 2024 por 3,437.8 miles de pesos, se constató documentalmente el cumplimiento de las especificaciones requeridas para el servicio de suministro de vales de despensa por monedero electrónico para personal operativo y mandos medios en activo de ocho planteles para el CONALEP Chihuahua en los lugares y fechas establecidas de acuerdo con el contrato; asimismo, el pago realizado con recursos del FAETA 2024 se soportó en la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas y la relación de entrega de tarjetas electrónicas.

13. Con la revisión de los contratos números CAB/007/2024/LP/ICHEA/003/2024 y CAB/CONTRATO/008/2024/LP/ICHEA/004/2024, financiados con recursos del FAETA 2024 por 5,211.5 miles de pesos, se constató documentalmente el cumplimiento de las especificaciones requeridas para la entrega de los materiales didácticos educativos del modelo de educación para la vida aprende INEA y de las 193 tarjetas electrónicas para el otorgamiento y aplicación de las medidas de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en los lugares y fechas establecidas de acuerdo con los contratos; asimismo, los pagos realizados con recursos del FAETA 2024 se encontraron soportados en la documentación comprobatoria del gasto consistente en facturas, oficios de dispersión de material didáctico, registro de módulos y relaciones de entrega de tarjetas electrónicas; sin embargo, se verificó que el ICHEA no proporciono la documentación que acredite la entrega al personal de 11 monederos electrónicos de acuerdo con la relación establecida en el contrato, que representan un importe de 159.5 miles de pesos, ni se presentó evidencia de la devolución de las tarjetas al proveedor y que éste le hubiese reintegrado los recursos al ICHEA, y finalmente se hayan reprogramado o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 159,500.00 pesos, correspondiente a la entrega al personal de las 11 tarjetas electrónicas, con lo que se solventa lo observado.

Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias

14. Con la revisión del rubro de Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de una muestra de 100 expedientes correspondientes a personas voluntarias beneficiarias del subsidio, financiados con recursos del FAETA 2024 por un importe de 705.2 miles de pesos, se verificó que cumplieron con los requisitos establecidos para coadyuvar en la atención educativa, de acuerdo con las actividades

en las que colaboraron en los servicios educativos de formador hispanohablante, asesor educativo, asesor bilingüe y elaborador de material para grupos de atención prioritaria.

- b) El ICHEA realizó la entrega de los apoyos económicos por un importe de 6,731.5 miles de pesos a las personas voluntarias beneficiarias de acuerdo con los montos establecidos en la normativa, en relación con las actividades en las que colaboraron en los servicios educativos como formador hispanohablante, asesor educativo, asesor bilingüe y elaborador de material para grupos de atención prioritaria.

Transparencia

15. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de un Programa Anual de Evaluación 2024 en el que se incluyó al FAETA del ejercicio 2023 para su evaluación en el componente de Educación para Adultos y se publicó en su página de Internet; asimismo, proporcionó los resultados de la Evaluación de 2023, contenida en el documento denominado “Evaluación Consistencia y Resultados Programa Presupuestario Educación Básica para Adultos – ICHEA Ejercicio Fiscal 2023”.
- b) El CONALEP Chihuahua y el ICHEA remitieron a la SEP los cuatro informes trimestrales respecto del personal comisionado y con licencia, movimientos de plazas, trabajadores jubilados en el periodo, con licencia prejubilatoria en el periodo, los contratados por honorarios en el periodo, el analítico de categorías/plazas autorizadas con su tabulador, catálogo de categorías y tabuladores, y catálogo de percepciones y deducciones, en tiempo y forma; asimismo, éstos fueron publicados en sus páginas de Internet.

16. El Gobierno del Estado de Chihuahua reportó de manera oportuna a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FAETA 2024, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos del Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores, y se verificó que la información reportada a la SHCP al cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto coincidió con el monto pagado reflejado en los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, presentó un desfase de cuatro días en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de los informes trimestrales segundo y tercero; asimismo, no se proporcionó evidencia de la publicación del cuarto trimestre en su página de Internet u otro medio local de difusión ni en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Los Órganos Internos de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua y en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números OICSECyD/ADI/2025/CONALEP/055 y OICSECyD/ADI/2025/ICHEA/054, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 4,470,644.83 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,130.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,467,514.83 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 312,053.4 miles de pesos, que representó el 90.7% de los 343,908.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2024, la entidad federativa no había comprometido el 0.5% de los recursos transferidos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Educación, de la Ley Federal de Trabajo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,467.5 miles de pesos, el cual representa el 1.4% de la muestra auditada. Asimismo, en el transcurso de la revisión, se recuperaron recursos por 3.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Chihuahua incumplió las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, ya que presentaron desfases de cuatro días en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de los informes trimestrales segundo y tercero, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SF/1136/2025 del 26 de mayo de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 9 y 11 se consideran como no atendidos.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo de 2025

Oficio: SFP/SF/1136/2025

Asunto: Se remite información

Auditoría 635 Cuenta Pública 2024

AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E . -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, y en atención al oficio DGAGF"B"/0614/2025, del 14 de mayo de 2025, mediante el cual mediante el cual se cita a reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 635 denominada Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024. Adjunto al presente encontrará lo siguiente:

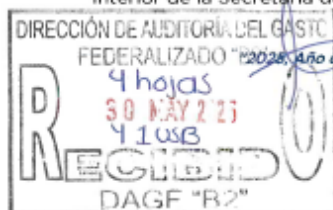
1. Copia certificada del oficio DGE/223/2025 del 26 de mayo de 2025, emitido por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Así como anexo y 1 dispositivo de almacenamiento USB. En dicho anexo manifiesta lo siguiente:

"...HAGO CONSTAR Y CERTIFICO...

LA PRESENTE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR DOS ARCHIVOS, LOS CUALES COINCIDEN FINALMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON LA CONSTANCIA QUE DE LA MISMA OBRA EN EL ACERVO DOCUMENTAL DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, CON TAMAÑO DE USB DE 29.4 GB (31,650,152,448 BYTES) MODIFICADOS POR ÚLTIMA VEZ EL 21 DE MAYO DEL 2025, EL CUAL CONTIENE LO SIGUIENTE..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas, y que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, primer párrafo y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones II y III, 19 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XXIX, 7, 10, fracciones VII y XIII, 38, fracción VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.



Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

C.P. y P.C.C.A.G. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epng / dtps / mpv / rhdp

C.c.p. Mtro. Omar Bazán Flores, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.
Para su conocimiento.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias
8. Transparencia

1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal (FAETA 2024), que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en la entidad federativa, y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos

recibidos del FAETA 2024, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificó con el nombre del fondo.

4. Destino de los Recursos: Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2024 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2024, se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

5. Servicios Personales: Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados, y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados.

Verificar que las licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2024, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2024, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2024, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que éstos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, que se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2024 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física, que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, que cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias: Verificar, de una muestra de personas voluntarias beneficiarias, que acreditan los requisitos establecidos para coadyuvar en la atención educativa, de acuerdo con las actividades en las que colaboraron.

Comprobar que la entrega de los apoyos económicos a las personas voluntarias beneficiarias se ajustó a los montos establecidos en la normativa.

8. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2024, o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Educación Pública, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Ingresos, de Egresos y de Administración de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; la Secretaría General y las direcciones de Administración Financiera, de Personal y de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, y los Departamentos de Administración y Finanzas y de Planeación y Evaluación del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 fracción I, 65, fracciones I, II, IV, VI y VII.
2. Ley de Coordinación Fiscal: 42 y 49, párrafos primero y segundo.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 14.
4. Ley General de Educación: artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 y 133.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículos 5 y 53.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024: artículo 6, párrafo primero.

Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Chihuahua: cláusulas primera, quinta, décima, décima cuarta, décima quinta y décima sexta.

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Chihuahua, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos: cláusulas primera, cuarta, numeral 3, y quinta, numeral 1.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: artículo 147.

Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua: artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, fracción III, incisos A, B y C, 9, 28, fracciones I y II, y 36.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado artículos 21, 22 y 191, fracción II.

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica: apartados 1.8.3.1, numeral 2, y 1.8.3.1.1, numeral 2.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica: artículos 6, párrafos primero y segundo, y 14, fracción IV.

Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2005-2007: artículo 12, fracción VI y párrafo penúltimo.

Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2022-2024: capítulo II de los requisitos de admisión, cláusula 8, fracción IV.

Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, apartado 1.6.1.1., párrafo primero, numeral 1.

Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboradas en 2020, puestos de Jefe de Proyecto y Subjefe Técnico Especialista.

Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboradas en 1996, puestos de Coordinador de Unidad de Servicios Especializados y Especialista en Proyectos Técnicos.

Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024: numeral 3.4.1.2, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.